**DNCP/DJ N° 1980 / 15**

Asunción, 06 de julio de 2015.-

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION" CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE CAAGUAZU. ID N° 293808.----------**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 03 de julio de 2015; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La citada denuncia manifiesta: *"Por este medio quisiera dejar constancia del poco tiempo que dejan entre cada gestión, ya que el llamado fue publicado en fecha 2/07/15 en horas de la tarde al portal de la dncp, con fecha tope de consultas hasta el 03-Jul 08:00 hs. Dejando así sin chances de consultar a los oferentes interesados en participar en dicha oportunidad. Con el fin de que mejoren sus plazos me despido atentamente.".*----------

Cabe destacar que el presente llamado ha sido publicado en fecha 02 de julio de 2015, y la fecha fijada para la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas se ha fjado el día 07 de julio de 2015. En relación a ello, es importante destacar que el art. 12 de la resolución N° 948/10 señala:

> **Artículo 12°.-** Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:
>
> **c)** En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.

En este caso, habiéndose fijado el plazo tope de consultas en fecha 03 de julio de 2015, es decir, 4 días calendario anteriores a la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, se ha dado cumplimiento a lo señalado en la respectiva norma.

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por otro lado, , cabe recordar al denunciante, que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que debe recurrir la parte si es que considera que se ha lesionado su derecho en el proceso de contratación o si no se encuentra conforme con algún punto del PBC por vulnerar este su derecho a participar del llamado. ----------

Sobre el punto, resulta necesario aclarar que el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante es un mecanismo previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes **no son parte en el proceso de contratación; y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente**.----------

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro]*.----------

Por consiguiente, si el denunciante considera que el PBC del llamado contiene requisitos que vulneran su derecho de participar del llamado recomendamos que acuda al mecanismo que dispone la normativa de contrataciones públicas cual es la PROTESTA.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

**ABG. PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

**ABG. LUIS A. GODOY**
Dirección Jurídica